

537

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” del contrato de concesión denominado “Sistema Norte – Sur”.**

**SANTIAGO, 06 FEB 2013**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**

**R E C E P C I O N**

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4.153, de 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte - Sur”.
- Las bases de licitación del contrato, en especial sus artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7 letra b), 2.4 y 2.4.2.
- Los oficios Ord. N° 8270, de 04 de octubre de 2012; N° 8289, de 10 de octubre de 2012 y N° 8407, de 19 de noviembre de 2012, todos del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 8289, de 10 de octubre de 2012, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, en particular, el numeral 2.4.2, por cuanto el concesionario debe habilitar, construir y mantener todos los desvíos de tránsito necesarios para mantener en forma expedita y segura el flujo vehicular de las vías concesionadas durante la construcción de las obras involucradas en la concesión.

6448477

- Que por oficio Ord. N° 8270, de 04 de octubre de 2012, el Inspector Fiscal notificó la proposición de multa a la sociedad concesionaria, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2 de las bases de licitación. En efecto, señala que la concesionaria no aseguró el nivel de servicio en segregaciones o desvíos de tránsito y no entregó condiciones adecuadas de seguridad vial, lo que fue comprobado in-situ por ese Inspector Fiscal quien al transitar por el Eje General Velásquez (de Norte a Sur) en el sector de Salvador Allende Poniente, observó una temeraria maniobra de ingreso de maquinaria pesada en zona de trabajos, sin contar con vehículos de seguridad vial, segregación ni señaleros, lo que fue agravado al ser realizado en horario de punta. Al oficio se adjuntó, registro fotográfico, con 5 fotografías, en las que consta la maniobra realizada imprudentemente por las máquinas motoniveladora y retroexcavadora para girar en U en la vía expresa Poniente e ingresar a la zona de trabajos mientras un furgón de la empresa constructora detenía el tránsito en la vía.
- Que por oficio Ord. N° 8407, de 19 de noviembre de 2012, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multa realizada por el referido oficio Ord. N° 8270/2012.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multa, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de la notificación de proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que cabe hacer presente que la sociedad concesionaria se encuentra construyendo las terceras pistas en el Eje General Velásquez, Tramo D, de acuerdo a lo exigido en el artículo 1.9.2.18 de las Bases de Licitación, norma que se encuentra contemplada dentro de la regulación de la etapa de construcción, que comienza en el artículo 1.9.2 de las referidas Bases.
- Que el artículo 2.4 “De la Construcción de las Obras” de las bases de licitación dispone que durante la construcción, la sociedad concesionaria debe dar cumplimiento a las siguientes medidas y consideraciones, estableciendo, a continuación, el artículo 2.4.2 “Desvíos de Tránsito”, que de acuerdo a lo establecido en 1.9.2.8, el concesionario debe habilitar, construir y mantener todos los desvíos de tránsito necesarios para mantener en forma expedita y *segura el flujo vehicular de las vías concesionadas durante la construcción de las obras involucradas en la concesión*. El concesionario debe realizar un diagnóstico de las calles que utilizará para los desvíos, de manera de realizar los refuerzos estructurales necesarios antes de utilizar dichas calles para los desvíos requeridos.
- Que de los antecedentes aportados a esta Dirección General consta que el Inspector Fiscal del contrato presencié una serie de maniobras temerarias realizadas por maquinaria pesada (motoniveladora y retroexcavadora) para virar en U, deteniendo el tránsito en medio de la Vía Expresa Poniente para ingresar al sector de trabajos de construcción de terceras pistas en el Tramo D del eje General Velásquez, en horario punta, sin contar con vehículos de seguridad vial, segregación, señaleros encontrándose, por tanto, acreditado, el incumplimiento de la sociedad concesionaria a lo establecido en el artículo 2.4.2 de las bases de licitación, al no habilitar, construir y mantener los desvíos de tránsito necesarios para mantener en forma expedita y segura el flujo vehicular durante la construcción de estas obras.
- Que el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra b) establece una multa de 100 UTM *por cada vez que el Inspector Fiscal compruebe que haya incumplido alguna norma y/o condición establecida para la construcción de las obras*”.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra b), 2.4 y 2.4.2 de las bases de licitación del contrato.



RESUELVO:  
537

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” una multa de 100 UTM, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato “Sistema Norte Sur”, por incumplir lo establecido en el artículo 2.4.2 de las referidas Bases durante la construcción de las terceras pistas en el Eje General Velásquez, Tramo D, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación del contrato.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

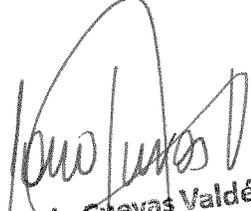
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

  
 EMILIO PELLEGRINI MUNITA  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 CRISTIAN MELERO ABAROA  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 Mario Cuevas Valdés  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas

  
 Juan Vasconcellos Ibarra  
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES URBANAS  
 DIVISION DE EXPLOTACION  
 DE OBRAS CONCESIONADAS



